

Carátula de Versión Pública

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:

No. de Referencia:

ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, Y 17).

SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025.

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 5 de 18

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SO.18.25/17.09/02	17/10/2025



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, ADQUISICIÓN DE BIENES.

NÚMERO DE CONTRATO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, Y 17).

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.

APODERADA GENERAL: KARINA SOLÍS BERNAL.

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$5,662,337.36 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.
MONTO MÁXIMO:	\$14,155,748.38 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

NOTA: Ambas cantidades es aplicable la tasa 0% con fundamento en los artículos 2° - A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 25 DE AGOSTO DE 2025.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **\$1,415,574.84** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-175-490/2025.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

CONTRATO ABIERTO, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, Y 17)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES; TODOS ADSCRITOS A DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARINA SOLÍS BERNAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE”:

- I.1. Que, los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, es un **Organismo Público Descentralizado** de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de los recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.
- I.2. Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

- I.3. Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.
- I.4. Que, el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha **01 de enero de 2025**, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud del Estado de Puebla y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso c) y último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII; así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o COORDINADOR de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.5. Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII, y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Coordinador de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

- I.6. Que, los **CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales**, adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** y el segundo de fecha **16 de marzo de 2025**, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82. Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.7. Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-175-490/2025**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63, 67 fracción V, 80, 82, 93, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como se desprende del Acta de Fallo emitido por la **C. Alma Diana García Rodríguez**, Directora de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, de fecha **22 de agosto de 2025**.
- I.8. Que, el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104, 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.9. Que, la **Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión y el Departamento de Recursos Materiales**, serán **"EL ADMINISTRADOR"** y **"EL VERIFICADOR"** respectivamente, del presente Contrato, quienes podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, por otro lado, que la entrega de los bienes se haya realizado en tiempo y forma.
- I.10. Que, **"LA CONTRATANTE"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, de acuerdo al memorándum número **DP/SP/AC/2562/2025**, de fecha **12 de agosto de 2025**, bajo la partida presupuestal **2351** emitido por el C. **Roberto Carlos Ortiz Mozo**, Jefe del Departamento de Presupuesto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestaria para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"**.
- I.11 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.

O: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

I.12 Que, señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **Calle 6 Norte, Número 603, Colonia Centro. Puebla, Puebla, C.P. 72000.**

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Que, la sociedad "**FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.**", cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a proporcionar los bienes que requieren "**LOS SSEP**", ya que es una sociedad debidamente constituida, tal y como se desprende de la **Escritura Número 10,591** (diez mil quinientos noventa y uno), **Volumen Número 311** (trescientos once) de fecha **19 de agosto de 2013**, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Siete (107) del Estado de México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 500965 - 1, de fecha **05 de septiembre de 2013**.

II.2 Que, la C. **Karina Solís Bernal** en su carácter de **Apoderada General**, de la persona moral denominada "**FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.**", ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el **Instrumento Notarial 35,701** (treinta y cinco mil setecientos uno), **Libro 895** (ochocientos noventa y cinco), de fecha **25 de octubre de 2022**, otorgado ante la de del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Dos (82) de la Ciudad de México. De igual forma, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente contrato, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED] y código identificador de credencial [REDACTED]

II.3 Que, el objeto social de la persona moral denominada "**FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.**", contempla, entre otros: la compra, venta, importación, exportación, suministro, arrendamiento, fabricación y distribución de toda clase de medicamentos, medicina, material y equipo de laboratorio, equipo médico y quirúrgico, ortopédico, óptico, fotográfico, de rehabilitación y/o terapia, de uso privado o industrial, y/o en general de cualquier tipo, equipamiento de clínicas u hospitales, material y equipo de laboratorio, consumibles y diagnóstico, material curativo, insecticidas, pinturas, así como cualquier otro bien necesario o requerido por los clientes del sector salud, sean estos públicos o privados, previo la obtención de las licencias y permisos necesarios en su caso; tal como se desprende de la **Escritura Número 103,106** (ciento tres mil ciento seis), **Libro Número 3111** (tres mil ciento once) de fecha **05 de julio de 2021**, en la cual se hace constar la modificación al objeto social.

II.4 Que, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **FDA130819JI3** y manifiesta estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

II.5 Que, acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "**LA CONTRATANTE**", de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.6 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7 Que, se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla bajo el número **P-21831, Folio 53550477**, para el periodo comprendido del **21 de julio de 2025 al 21 de julio de 2026**, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

- II.8** Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla.
- II.9** Que, tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Cerrada o Privada Acalotenco, número exterior 237, número interior 107, Colonia San Sebastián, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02040**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.
- II.10** Que, declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.-** Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.
- III.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de **Licitación Pública Nacional GEP-SPFA-LPN-175-490/2025**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, Y 17)"**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de **25 de agosto de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en el **"ANEXO B"** relativo a la **"PROPUESTA TÉCNICA"** que **"EL PROVEEDOR"** presentó en el Procedimiento de **Licitación Pública Nacional GEP-SPFA-LPN-175-490/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en el **"ANEXO C"** relativo a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** de **"EL PROVEEDOR"**, que formó parte del Procedimiento de **Licitación Pública Nacional GEP-SPFA-LPN-175-490/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - DEL PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes objeto del presente Contrato a partir del **día hábil siguiente a la formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025**, en el **Almacén Central de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ubicado en Calle Río Suchiate, Número 4, Colonia San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, previa cita con el C. Miguel Olivares Cervantes, Coordinador de Almacén, al teléfono 22-22-10-65-42 y 39, en los siguientes términos:

- I. La **primera entrega** de los bienes adjudicados será por las cantidades mínimas solicitadas en cada una de las partidas y se deberán entregar a los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la formalización del presente contrato.
- II. Las **entregas subsecuentes** se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**, los cuales se notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico, debiéndose entregar a los **15 (quince) días hábiles** posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico, no debiendo exceder la fecha límite de entrega de los bienes.
- III. Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil.

QUINTA. - DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el importe por los bienes objeto del presente Contrato, es por un monto mínimo de **\$5,662,337.36 (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.)** y por el monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$14,155,748.38 (catorce millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, para este procedimiento se aplicará la tasa 0% con fundamento en los artículos 2° - A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y 7 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, conforme a lo descrito en el **"ANEXO C"** relativo a la propuesta económica, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

“LA CONTRATANTE” solo está obligada a consumir el monto mínimo quedando el monto máximo sujeto a las necesidades de consumo y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en moneda nacional en exhibiciones parciales, por cada entrega de conformidad a los pedidos realizados por **“LA CONTRATANTE”** durante el periodo del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) debidamente requisitada, así como de los bienes que se hayan recibido a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”** y dentro de la vigencia del contrato, en caso contrario será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, los problemas que se presenten para su trámite.
- II. **“EL PROVEEDOR”** deberá tramitar su pago en la Departamento de Recursos Materiales de **“LA CONTRATANTE”**, en horario de 09:00 A 14:00 horas, en días hábiles, anexando la siguiente documentación:
 - a) Copia simple legible del contrato.
 - b) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado conteniendo: número de procedimiento, número de contrato, la relación de los bienes adjudicados, así como sello del almacén y/o unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe, y la leyenda: **“RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN”**.
 - c) Acta entrega recepción de los bienes donde indique la cantidad, marca y especificaciones de los bienes entregados (original y copia), así como contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda: **“RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN”**.
 - d) Copia simple legible de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá el pago.

- III. **“EL PROVEEDOR”** debe ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con **“LA CONTRATANTE”** cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, los inconvenientes que para su cobro representen, con motivo de los errores o defectos formales existentes en las mismas o en los datos que contengan.
- IV. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita **“EL PROVEEDOR”** deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.	SSE9611042Z5
DIRECCIÓN	6 Norte No. 603, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

Así mismo deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: tramitedepagomateriales@gmail.com

- V. **"EL PROVEEDOR"**, deberá ingresar sus facturas con **"LA CONTRATANTE"**, cubriendo sin errores o diferencias los requisitos legales y administrativos vigentes, toda vez que **"LA CONTRATANTE"** no liberará el pago de las facturas correspondientes si éstas no cuentan con la documentación comprobatoria debidamente requisitada que ampare la total entrega de los bienes, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, los inconvenientes que para su pago se presenten.
- VI. **"LA CONTRATANTE"** será responsable de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al **5 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, según los casos en que aplique. Sin embargo, se hace del cocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que en este procedimiento **NO aplica dicha retención**.
- VII. Los pagos descritos en el Punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria y/o cheque, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** le indique a **"EL ADMINISTRADOR"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que la **"LA CONTRATANTE"** solicite a **"EL PROVEEDOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes materia del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la **CLAUSULA TERCERA** del presente contrato.
- II. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
- a) A realizar la entrega de los bienes, materia del presente instrumento, en el plazo y lugar señalado por **"LA CONTRATANTE"**.
 - b) A garantizar los vicios ocultos, si los hubiere, durante la vigencia de la garantía.
 - c) Responder por los daños parciales o totales que su personal, los equipos o el material empleados por éste, cause a los bienes propiedad de **"LA CONTRATANTE"**, servidores públicos y a terceros.
 - d) A realizar el canje al 100% de los bienes adjudicados que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de fabricación, empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**, estos le serán devueltos y deberán sustituirlos en un plazo no mayor a 10 días naturales. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

- e) A garantizar los bienes por un periodo mínimo de 1 año a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**.
 - f) A realizar el canje de las partidas que sean señaladas en una alerta sanitaria y/o retiro de producto de mercado, emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Deberá realizar el cambio (por lote o marca) de las piezas reportadas por el Almacén Central al corte de existencias del producto en cuestión. Por lo que se tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para realizar la recolección de las piezas devueltas y 10 (diez) días hábiles para realizar el cambio de lote y/o caducidad (según sea el caso).
 - g) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual por cada una de las partidas solicitadas.
 - h) A no entregar los bienes en malas condiciones, sobre-etiquetados, rotos, pintados o caducados.
 - i) A entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses, a partir de la recepción de los mismos; en caso de que la caducidad sea menor solicitará la autorización de **"LA CONTRATANTE"** por escrito para entregar carta canje correspondiente a los meses restantes. La recolección y canje del producto deberá realizarse en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, previos a la fecha de caducidad del producto surtido.
 - j) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA CONTRATANTE"** y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes ofertados.
 - k) A realizar el cambio de los bienes cuando se comprueben defectos de fabricación o no sean ofertados inicialmente por el licitante, y que por consecuencia ocasione problema de calidad durante su almacenaje, distribución o uso, en detrimento de los usuarios del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
 - l) Se podrá ofertar y entregar productos de presentación comercial o genérica o presentación sector salud, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados y la descripción solicitada del **ANEXO B**.
 - m) A liberar a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
 - n) A contar con el equipo y transporte necesarios para la entrega de los bienes en el lugar que indique **"LA CONTRATANTE"** sin costo extra.
 - o) A que los gastos de transportación y empaque serán sin costo adicional para **"LA CONTRATANTE"**.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega para la conservación y buen estado de los bienes objeto del presente contrato.
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- VI. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** la garantía de cumplimiento por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

- VII.** Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago oportuno por la adquisición de los bienes materia del presente contrato.
- VIII.** Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio fiscal.
- IX.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias, administrativas y Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

- I.** Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la **CLÁUSULA QUINTA** por concepto de pago, en los términos previstos en la **CLÁUSULA SEXTA**, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente contrato.
- II.** Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III.** Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
- IV.** Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor del Gobierno del Estado de Puebla; para el caso de pólizas de fianza, deberá expedirse a favor del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la garantía deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado con I.V.A. incluido, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de **"LA CONTRATANTE"** se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de que se realice dicha solicitud.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no exhiba la garantía, de referencia, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, de ningún tipo de prestación o de derecho.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

"LAS PARTES" acuerdan que, si se lleva a cabo la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo, de conformidad con los artículos; 111, 112 y 113 demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"LA CONTRATANTE"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"LA CONTRATANTE"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CONTRATANTE"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"**, o a terceros, si con motivo de la adquisición contratada viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas,
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo,
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato,
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"LA CONTRATANTE"** los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los bienes materia del presente contrato,
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra,
- VI. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita, deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"LA CONTRATANTE"**, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, que los bienes del presente contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"LA CONTRATANTE"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- El **2%** (dos por ciento) por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato;
- El **2%** (dos por ciento) por el monto correspondiente a los bienes entregados en malas condiciones, ya sea por encontrarse rotos, sobre-etiquetados o caducos (sin incluir I.V.A.).

Las penalizaciones serán cuantificadas por cada día natural de retraso, no incluirán Impuesto al Valor Agregado, hasta la entrega a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, mismas que serán deducidas a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito o transferencia electrónica. Dicho documento deberá emitirse conforme a los datos de facturación establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" por sí mismo, podrá terminar en forma anticipada, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"LA CONTRATANTE"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"**;
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico, y
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"LA CONTRATANTE"**.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025**

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"LA CONTRATANTE"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación del que emana, así como a los términos, lineamientos, y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, serán aplicables supletoriamente la Ley de Egresos del Estado de Puebla, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

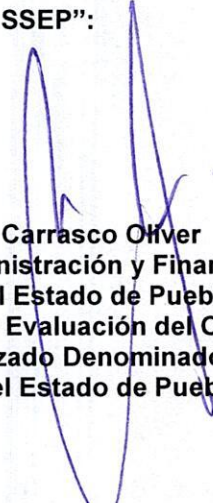
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



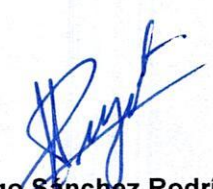
CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en cinco tantos en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **25 de agosto de 2025**.

Por **"LOS SSEP"**:


C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud del Estado de Puebla y
Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo
Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

ASISTIDO POR
"EL ADMINISTRADOR":


C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales
y Procesos de Gestión
del Organismo Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"


C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra,
Bienes y Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por **"EL PROVEEDOR:"**


C. Karina Solís Bernal.
Apoderada General
de la Persona Moral Denominada
"FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V."



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025

Por "EL VERIFICADOR":

C. Juan Esteban Flores Díaz
Encargado de Despacho del Departamento
de Recursos Materiales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-175-490/016/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, Y 17)", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V., EL 25 DE AGOSTO DE 2025.

PROPUESTA TÉCNICA

Formato para la presentación de la Propuesta Técnica con características originales, el licitante tendrá que tomar en cuenta todos los cambios que se generen de la Junta de Aclaraciones para la presentación de su propuesta.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-175-490/2025 ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
PRESENTE

Puebla de Zaragoza, a 15 de agosto de 2025.

NOMBRE DEL LICITANTE:				FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.				
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS CONFORME AL ANEXO 1 COMPLETO Y LO QUE RESULTE APLICABLE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	MARCA (PRODUCTO DENOMINADO O DENOMINACIÓN DISTINTIVA QUE APARECE EN EL REGISTRO SANITARIO)	LABORATORIO FABRICANTE	PRESENTACIÓN	PAÍS DE PROCEDENCIA
1	39813	99531	ENVASE	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0101.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO CON LEYENDA SECTOR SALUD	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 20 TABLETAS	MÉXICO
4	29356	73388	ENVASE	ALBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1344.00	ALBENDAZOL CON LEYENDA SECTOR SALUD	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 2 TABLETAS	MÉXICO
5	30253	75631	ENVASE	ALBENDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1345.00	ALBENDAZOL CON LEYENDA SECTOR SALUD	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 20 ML	MÉXICO
6	47434	118584	ENVASE	CLORFENAMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:	DOCSI	BIOMEP, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 20 TABLETAS	MÉXICO

Fármacos Darovi, S.A. de C.V.
Acalotenco # 237 Int. 107, col. San Sebastian, Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02040
Tel: (55) 1742-1261 R.F.C. FDA-130819-J13

Kerme Solis Bernal
Representante legal

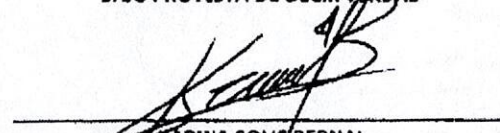
00000

				MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0402.00				
8	39600	99000	ENVASE	COMPLEJO B. TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA. CADA TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µG ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.2714.00	TIAMINA/PIRIDOXINA/CIANOCOBALAMINA CON LEYENDA SECTOR SALUD	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS	MÉXICO
9	39600	99000	ENVASE	DEXTROMETORFANO. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML). CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.2431.00	DEXTROMETORFANO CON LEYENDA SECTOR SALUD	PROTEIN, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML)	MÉXICO
10	100000	250000	ENVASE	ELECTROLITOS ORALES. POLVO (FÓRMULA DE OSMOLARIDAD BAJA) CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 13.5 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 2.6 G CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 20.5 G CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.3622.00	ELECTROLITOS CON LEYENDA SECTOR SALUD	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	ENVASE CON 20.5 G	MÉXICO
11	22259	55646	ENVASE	FUMARATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 50 TABLETAS	MÉXICO
12	36813	92032	ENVASE	MICONAZOL. CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0891.00	MICONAZOL CON LEYENDA SECTOR SALUD	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 20 G	MÉXICO

15	23596	58989	ENVASE	ÓXIDO DE ZINC. PASTA CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0804.00	ÓXIDO DE ZINC CON LEYENDA SECTOR SALUD	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 30 G	MÉXICO
16	100000	250000	ENVASE	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0104.00	QUITADOL	BIOMEP, S.A. DE C.V.	ENVASE CON 10 TABLETAS	MÉXICO
17	100000	250000	ENVASE	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0106.00	PARACETAMOL CON LEYENDA SECTOR SALUD	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	ENVASE QUE SIRVE DE TAPA	MÉXICO
PERIODO DE GARANTÍA:				Será mínimo de 1 año a partir de la recepción de los bienes en el almacén de la contratante.				
TIEMPO DE ENTREGA:				La entrega de los bienes adjudicados se realizará a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo siguiente: I. La primera entrega de los bienes adjudicados será por las cantidades mínimas solicitadas en cada una de las partidas, debiéndose entregar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato. II. Las entregas subsecuentes se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de la Contratante, los cuales se notificará al licitante vía correo electrónico, debiéndose entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, no debiendo exceder la fecha límite de entrega de los bienes. III. Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil. El contrato derivado del presente procedimiento se realizará en la modalidad de contrato abierto; conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley, por lo que la Contratante está obligada a adquirir las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante				
Lugar de entrega de los bienes:				Los bienes deberán entregarse en el almacén central ubicado en Cuautlancingo, calle Rio Suchiate No. 4 Colonia San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, con el C. Miguel Olivares Cervantes, encargado del almacén, al teléfono. (222) 2-10-65-42 y 39, previa cita.				

ATENTAMENTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


 KARINA SOLIS BERNAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.

ANEXO C

PROPUESTA ECONOMICA

Formato para la presentación de la Propuesta Económica con características originales, el Licitante tendrá que tomar en cuenta todos los cambios que se generen de la Junta de Aclaraciones para la presentación de su propuesta.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-175-490/2025 ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
PRESENTE

Puebla de Zaragoza, a 15 de agosto de 2025

NOMBRE DEL LICITANTE:				FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.			
LICITACIÓN PÚBLICA:				GEP-SPFA-LPN-175-490/2025			
No. De Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Breve	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	39813	99531	ENVASE	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0101.00	\$ 10.79	\$ 429,582.27	\$ 1,073,939.49
4	29356	73388	ENVASE	ALBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1344.00	\$ 8.46	\$ 248,351.76	\$ 620,862.48
5	30253	75631	ENVASE	ALBENDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1345.00	\$ 7.36	\$ 222,662.08	\$ 556,644.16
6	47434	118584	ENVASE	CLORFENAMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0402.00	\$ 10.00	\$ 474,340.00	\$ 1,185,840.00
8	39600	99000	ENVASE	COMPLEJO B. TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA. CADA TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µg ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.2714.00	\$ 15.72	\$ 622,512.00	\$ 1,556,280.00
9	39600	99000	ENVASE	DEXTROMETORFANO. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML). CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.2431.00	\$ 12.62	\$ 499,752.00	\$ 1,249,380.00

DAROV
0000002

Karina Solís Bernd
Representante legal

10	100000	250000	ENVASE	ELECTROLITOS ORALES. POLVO (FÓRMULA DE OSMOLARIDAD BAJA) CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 13.5 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 2.6 G CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 20.5 G CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.3622.00	\$ 4.72	\$ 472,000.00	\$ 1,180,000.00
11	22259	55646	ENVASE	FUMARATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1701.00	\$ 14.35	\$ 319,416.65	\$ 798,520.10
12	36813	92032	ENVASE	MICONAZOL. CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0891.00	\$ 9.20	\$ 338,679.60	\$ 846,694.40
15	23596	58989	ENVASE	ÓXIDO DE ZINC. PASTA CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0804.00	\$ 14.75	\$ 348,041.00	\$ 870,087.75
16	100000	250000	ENVASE	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0104.00	\$ 5.72	\$ 572,000.00	\$ 1,430,000.00
17	100000	250000	ENVASE	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0106.00	\$ 11.15	\$ 1,115,000.00	\$ 2,787,500.00
IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.				IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA: CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.	SUBTOTAL:	\$ 5,662,337.36	\$ 14,155,748.38
					TASA 0%		
					I.V.A.:	\$	\$
					TOTAL:	\$ 5,662,337.36	\$ 14,155,748.38

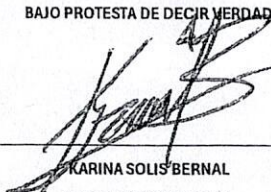
PARA ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ LA TASA DEL 0% PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 17, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2o.- A, DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

No. De Partida	Descripción detallada conforme al anexo B Incluyendo marca (producto denominado o denominación distintiva que aparece en el registro sanitario), laboratorio fabricante, presentación y país de procedencia
1	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICÍLICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0101.00 - ÁCIDO ACETILSALICÍLICO CON LEYENDA SECTOR SALUD - NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 20 TABLETAS - MÉXICO
4	ALBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1344.00 - ALBENDAZOL CON LEYENDA SECTOR SALUD - NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 2 TABLETAS - MÉXICO
5	ALBENDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1345.00 - ALBENDAZOL CON LEYENDA SECTOR SALUD - NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 20 ML - MÉXICO
6	CLORFENAMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0402.00 - DOCSI - BIOMEF, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 20 TABLETAS - MÉXICO
8	COMPLEJO B. TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA. CADA TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µg ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.2714.00 - TIAMINA/PIRIDOXINA/CIANOCOBALAMINA CON LEYENDA SECTOR SALUD - LABORATORIOS SOLFRAN, S.A. - ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS - MÉXICO

9	DEXTROMETORFANO. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML). CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.2431.00 - DEXTROMETORFANO CON LEYENDA SECTOR SALUD - PROTEIN, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML) - MÉXICO
10	ELECTROLITOS ORALES. POLVO (FÓRMULA DE OSMOLARIDAD BAJA) CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 13.5 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 2.6 G CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 20.5 G CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.3622.00 - ELECTROLITOS CON LEYENDA SECTOR SALUD - LABORATORIOS SOLFRAN, S.A. - ENVASE CON 20.5 G - MÉXICO
11	FUMARATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.1701.00 - FUMARATO FERROSO - BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 50 TABLETAS - MÉXICO
12	MICONAZOL. CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0891.00 - MICONAZOL CON LEYENDA SECTOR SALUD - NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 20 G - MÉXICO
15	ÓXIDO DE ZINC. PASTA CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0804.00 - ÓXIDO DE ZINC CON LEYENDA SECTOR SALUD - NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 30 G - MÉXICO
16	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0104.00 - QUITADOL - BIOMEP, S.A. DE C.V. - ENVASE CON 10 TABLETAS - MÉXICO
17	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. CLAVE DEL SECTOR SALUD 010.000.0106.00 - PARACETAMOL CON LEYENDA SECTOR SALUD - LABORATORIOS SOLFRAN, S.A. - ENVASE QUE SIRVE DE TAPA - MÉXICO

"Los precios serán firmes hasta la total entrega de los bienes o terminación del contrato"

ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



KARINA SOLÍS BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.

FARMACOS
DAROV

000000